

**Informe Técnico Legal**  
**Justificativo para el uso de la Excepción de Selección Competitiva por Exclusividad**  
**para la renovación del derecho de uso soporte plataforma IMPERVA**

**Resulta:** Que, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme el Artículo 28 de la Ley 87-01 crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) modificada por la Ley 13-20 que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), la cual tiene a su cargo el proceso de registro, recaudo, distribución y pago de las cotizaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

**Resulta:** Que, la Tesorería de la Seguridad Social definió en su Plan Estratégico Institucional 2021-2024 los siguientes ejes estratégicos: fortalecimiento institucional, crecimiento y desarrollo y Experiencia del Usuario. Dentro de cada uno de estos ejes, se contemplan acciones que van encaminadas a la protección de los datos e informaciones, así como también al cumplimiento de todas las normativas vigentes en la legislación nacional. Dentro del Fortalecimiento Institucional, se despliegan actividades que van encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la institución, entre ellas, una propuesta que solvete la necesidad de obtener seguridad y protección para las bases de datos críticas y, por consiguiente, agregar una capa de protección robusta que garantice auditoría sobre las mismas.

**Resulta:** Que, atendiendo a lo anterior, la adquisición del servicio **Renovación derecho de uso soporte plataforma IMPERVA** permitirá a la institución realizar una auditoría continua y en tiempo real de las operaciones en bases de datos. Monitorizar usuarios con y sin privilegios, alerta sobre fugas de información y facilitar la investigación forense. Identificar patrones de acceso no autorizado y actividades fraudulentas, bloquear ataques en tiempo real y asegurar el cumplimiento de directivas de seguridad. Detectar automáticamente sistemas de bases de datos, evaluar y parchear vulnerabilidades, controlar eficazmente los derechos de usuario y extender sus capacidades a servidores host.

**Resulta:** Que, conforme al levantamiento realizado en el Informe de Estudios Previos de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se verificó que los proveedores que se encuentran registrados en el programa de canales de Imperva y están autorizados para la comercialización de las soluciones del portafolio de Imperva en el territorio de la República Dominicana son los siguientes: **Infosec Latin America, Inc. (Sistemas Aplicativos), Integraciones Tecnológicas M&A, SRL y Multicómputos, SRL.**

**Considerando:** Que, las excepciones son una modalidad de contratación que como su nombre indica, tienen el carácter excepcional y diferente a los procedimientos ordinarios y abierto, y solo pueden ser utilizadas para determinados casos y bajo circunstancias, situaciones y condiciones indicadas para determinados casos conforme se establece en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en el Decreto núm. 416-23 que establece el Reglamento de Aplicación y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción y Normas Vinculantes.

**Considerando:** Lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23: **Casos de excepción.** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

1. Por situaciones de seguridad nacional.
2. Por situaciones de emergencia nacional.
3. Por situaciones de urgencia.
- 4. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.**
5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.
6. Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
7. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos.
8. Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
9. Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40 % del monto total del proyecto, obra o servicio.
10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

**Considerando:** Que, conforme lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Aplicación, *“Tipo de selección. Para la compra y contratación de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la Ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrán ser i) competitivo (..)”*

**Considerando:** Lo que establece el *“Artículo 49. Excepciones por selección competitiva. La contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP, para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita. Los procedimientos de excepción por selección competitiva son: 4. Exclusividad ...”*

**Considerando:** Que, por la naturaleza de los servicios y tras haber analizado los argumentos planteados en el Informe de Estudios Previos, en donde se estableció el requisito de calificación de las aseguradoras que van a participar, resulta prudente establecer la modalidad del procedimiento como Excepción por Selección Competitiva por exclusividad, conforme lo establecido en el Artículo 54 del Decreto 416-23 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06: **“Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad.** Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.”

**Vista:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**Visto:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

**Visto:** El informe de Estudios Previos de fecha catorce (14) de octubre del 2024.

**Vista:** La Solicitud de Compras **5308** de fecha dieciocho (18) de septiembre del 2024.

Por lo anterior, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, **APROBAR** el proceso de Excepción, **por exclusividad**, para la **Renovación derecho de uso soporte plataforma IMPERVA** conforme las motivaciones técnicas y legales previamente citadas en virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como los artículos del Reglamento de Aplicación previamente citados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**Ly Mendez Vasquez**  
**Departamento de Gestión de Seguridad de la Información**